ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/2055 *Notificación de Sentencia. Procedimiento despido/ceses en general 257/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 257/2019.
Negociado: AC.
N.I.G.: 2305044420190001015.
De: Dª. MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO.
Abogado: SERGIO HISPAN GUTIÉRREZ.
Contra: PERFUMEVIR, S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ, S.L., LINCOIN INVESTMENT, S.L., ROSUESES, S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA, S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR, S.L., FRANCISCO SUAREZ, S.A. DESISTIDO y GUAPALIA LAS ROZAS.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justica y del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2019 a instancia de la parte actora Dª. MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO contra PERFUMEVIR, S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ, S.L., LINCOIN INVESTMENT, S.L., ROSUESES, S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA, S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR, S.L., FRANCISCO SUAREZ, S.A. DESISTIDO y GUAPALIA LAS ROZAS sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 03/05/21 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda interpuesta por Dª. MARÍA DEL CARMEN RUBIO REDONDO contra las empresas PERFUMEVIP, S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ, S.L., LINCOIN INVESTMENT, S.L., ROSUESES, S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA, S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR, S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FRANCISCO SUÁREZ, S.A. y GUAPALIA LAS ROZAS, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 16.259,80 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 28,01 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del

cve: BOP-2021-2055
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el SANTANDER de esta capital el importe total de la condena –cc 2046 0000 65-0257.19 y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir –cc 2046 0000 67-0257.19."

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIR, S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ, S.L., LINCOIN INVESTMENT, S.L., ROSUESES, S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA, S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR, S.L., FRANCISCO SUAREZ, S.A. DESISTIDO y GUAPALIA LAS ROZAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2021-2055
Verificable en https://bop.dipujaen.es